



DECRETO N°

733

TEMUCO,

12 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- La Carta N° 685, de fecha 23.01. 2026.
- 2.- La Carta N° 927 de fecha 02.02.2026
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 5.- El Vale Vista N° 0346380 de fecha 03 de enero de 2026, emitido por Banco Santander.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 188 del 06.02.2026.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante carta N° 685, de fecha 23 de enero de 2026, el Sr. Albercio Israel Oliva Vera, RUT [REDACTED] en representación de Albercio Oliva Restaurante Dilerante Eirl Rut: 78.312.282-0, solicitó permiso transitorio para la actividad de teatro, restaurant, venta de comidas y bebidas, en la dirección comerciales ubicada en Avda. San Martín N° 971 y 973.
- 2.- Que, el permiso solicitado comprendía los días 05, 06, 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de febrero de 2026, en horarios desde las 20:00 PM a 01:00 AM.
- 3.- Que, mediante Carta N° 927, el contribuyente solicitó la exención de la garantía equivalente a 100 UTM, la cual fue rebajada a 10 UTM desde la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 02.02.2026.
- 4, Que, con fecha 03.02.2026, se envió Vale Vista N° 03463380 al Dpto. de Tesorería por un monto de \$ 696.110, tomado por Delirante Spa Rut: 78.040.115-K en el Banco Santander.
- 5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 06.02.2026, se otorgó patente de elaboración y venta de comidas al contribuyente Delirante Spa Rut: 78.040.115-K, razón social distinta al solicitante del permiso.
- 6.- Que, de acuerdo al Art. 24 del DL 3.063/79, señala que, la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda, por lo tanto no procede otorgar un permiso a un contribuyente distinto al autorizado por el municipio.
- 7.- Que, en virtud de lo anterior, corresponde proceder a la devolución del vale vista presentado por concepto de garantía, toda vez que el municipio no autorizo ningún permiso transitorio a la sociedad solicitante.

DECRETO:

- 1.- Autorícese la devolución del Vale Vista N° 0346380 por el monto de \$ 696.110, emitido por el Banco Santander, a la sociedad Delirante Spa Rut: 78.040.115-K, correspondiente a la garantía presentada en la solicitud del permiso transitorio del local comercial ubicado en Avenida San Martín N° 971 y 973.

3263775

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Tesorería Municipal procederá a efectuar la devolución de del Vale Vista señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUANME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JBS/VVN/csr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente
- Dpto. Tesorería Municipal

